CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES No. 20261800024237

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA: ESTRATEGIAS DE PERSONAL TEMPORAL SOCIEDAD POR ACCIONES
PLAZO: TRES (3) MESES
VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 309.373.900)

Entre los suscritos a saber, IVAN ARTURO PABON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.815.446 en su calidad de secretario general encargado del Municipio de Popayán mediante decreto No. 20261000001145 del 17 de marzo de 2026 y en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 20251000003315 del 16 de octubre de 2025 para celebrar convenios y contratos y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE POPAYAN (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, ANA MARIA ARAUJO BARCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29506677, expedida en Florida (Valle), en calidad de representante legal de "ESTRATEGIAS DE PERSONAL TEMPORAL" SOCIEDAD POR ACCIONES con NIT. 901226166-3, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Popayán inició el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MP-SI-SAMC-001-2026, cuyo objeto es: "**EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A LA PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES DE POPAYÁN",** 2) Que mediante Resolución No. 20261100046284 del 19 de marzo de 2026 la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación número MP-SI-SAMC-001-2026. 3) Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MP-SI-SAMC-001-2026 se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.2471 del 17 de febrero del 2026, **3)** Que mediante Resolución de adjudicación No. 20261100055164 del 31 de marzo de 2026 se adjudicó el contrato al proponente ESTRATEGIAS DE PERSONAL TEMPORAL" SOCIEDAD POR ACCIONES, con NIT. 901226166-3, representada legalmente por ANA MARIA ARAUJO BARCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29506677, expedida en Florida (Valle) por un valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 309.373.900) incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de ServiciosTemporales se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A LA PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES DE POPAYÁN.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a:

1. Proveer en misión a la secretaria de Infraestructura, el personal requerido, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el pliego de condiciones
2. Realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) y asumir todos los costos laborales de conformidad con la normatividad vigente.

3. Realizar de manera oportuna el pago de salarios y prestaciones sociales al personal en misión de conformidad con la normatividad laboral vigente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 4369 de 2006.
4. Constituir a favor del MUNICIPIO DE POPAYÁN las garantías exigidas en los pliegos de condiciones.
5. Realizar la supervisión del personal en misión, mediante un supervisor idóneo.
6. Abstenerse de utilizar formas de vinculación que impliquen desconocimiento de derechos laborales legales, constitucionales y extralegales si los hubiere.
7. Asumir todas las obligaciones de salud ocupacional en relación con el personal que contrate.
8. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada.
9. Contar con una sede administrativa y operativa en la ciudad de Popayán desde la cual se monitoreen el personal en misión empleado para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Responder por las pérdidas y/o daños generados a los equipos y vehículos entregados por el Municipio para su operación.
11. Atender las solicitudes que presente la entidad contratante sobre el cambio del personal que presta los servicios en misión, los cuales deberán efectuarse dentro de los días tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.
12. En caso de presentarse problemas en la asistencia de alguno de los empleados en misión, el contratista deberá garantizar que de manera inmediata hará el respectivo reemplazo y que responderá por cualquier situación que se presente durante el tiempo que el establecimiento se encuentre sin el personal asignado.
13. De conformidad con lo establecido en la ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativas a la ejecución del contrato por los términos establecido en la Ley.
14. Informar oportunamente al supervisor designado por la Secretaría Infraestructura del Cauca sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes.
15. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el personal que el contratista contrate para el desarrollo de la ejecución contractual y el Municipio de Popayán no existirá vínculo laboral alguno. 16. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas por la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente a personal vinculado a través de empresas de Servicios Temporales, así mismo, el contratista deberá observar y respetar las exigencias legales para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, en especial las relacionadas con Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo.
17. Garantizar la dotación mínima de seguridad industrial, debidamente uniformada e identificada que permita la correcta identificación del personal que pondrá a disposición de la Alcaldía del Municipio de Popayán.
18. Presentar informes mensuales de ejecución al supervisor designado por la entidad, como requisito para trámite de la factura o cuenta de cobro.
19. Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del contrato para el seguimiento de la ejecución contractual.
20. Presentar las denuncias correspondientes contra el personal a su servicio en los eventos en que se determine que han participado en hechos que impliquen la perdida de bienes de propiedad del Municipio de Popayán o la afectación de patrimonio público.

21. El contratista deberá reconocer el pago de salarios y demás conceptos establecidos como mínimos en el estudio previo y sobre esa base, liquidar y reconocer el pago de prestaciones sociales.

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato a celebrar es de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 309.373.900), incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos**.** EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará del valor del contrato en mensualidades vencidas por el valor correspondiente a la respectiva mensualidad, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro y recibo a satisfacción del supervisor, de conformidad con los valores de la oferta económica.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del ingeniero **CARLOS FERNANDO CASTRO FRANCO**. Las partes acuerdan que **EL MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Alcalde. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.2471 del 17 de febrero del 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Enti dad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto,

según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio.

3. Por mora o incumplimiento injustificado en la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, el uno por ciento (1%) del valor total de la cuota o mensualidad, dicho porcentaje será aplicable independientemente para cada cuota o mensualidad. En este caso, **el supervisor** incluirá de oficio en el acta de liquidación realizada a la terminación del contrato el porcentaje equivalente a la mora o incumplimiento mencionado, constatando previamente el debido proceso.

4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada.

5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago, cuando aplique.

6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final, cuando aplique. Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYAN exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA. PRIMERA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

a) **Cumplimiento**, en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administra va y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y EL MUNICIPIO DE POPAYAN, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad **EL CONTRATISTA** exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean a **EL CONTRATISTA**, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes que reposan en el expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **EL MUNICIPIO**, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **EL MUNICIPIO** por causas y omisiones de **EL CONTRATISTA**, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y

obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Popayán, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato tanto el lugar de ejecución como el domicilio contractual será el Municipio de Popayán- Departamento del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP 2. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el registro Presupuestal correspondiente.

FIN DEL DOCUMENTO.